

—Serán suscritores a la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su imperio los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPLICACION ORDENADA DE 10 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 179.—

Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar y en vista de una instancia de D. Eduardo Diaz Pimienta, Ensayador segundo de la Casa de Moneda de esa Capital, he tenido á bien declararle cesante del expresado destino, con el haber que por clasificacion le corresponda. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara.*—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 180.—

Excmo. Sr.—Para la Plaza de Ensayador segundo de la Casa de moneda de esa Capital, vacante por cesantia de D. Eduardo Diaz Pimienta y dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y tres mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Teodoro Alonzo Perez. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 222.—

Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial quinto, auxiliar de Vista vacante en la Administracion de la Aduana de esa Capital por pase á otro destino de D. Ramon Guerrero y Rosales, y dotada con sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á Don Carlos Perez de Guzman. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública, para los efectos correspondientes.—*Gandara.*—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 170.—

Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente.—Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, á D. José Veréa, Gefe de Administracion de segunda clase, Administrador Central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas. Madrid dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 171.—

Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente.—Para la plaza de Gefe de Administracion de segunda clase, Administrador Central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas, vacante por cesantia de D. José Veréa, Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, á D. Joaquin Sastron, Administrador cesante de Hacienda pública en la Península. Madrid dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 176.—

Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente.—Para la plaza de Gefe de Administracion de segunda clase, Administrador Central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas, vacante por traslacion á otro destino de D. Joaquin Sastron, electo para ella, Vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, á D. Evaristo Escalera y Carreno, que, con la categoria de Gefe de Administracion de tercera clase, sirve en el Ministerio de la Gobernacion. Madrid veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala.*—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 209.—

Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Miguel Eraña, Oficial 5.º en la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara.*—Es copia.—*M. Carreras.*

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar.*—N.º 210.—

Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º, vacante en la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, en esas Islas, por cesantia de D. Miguel Eraña, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Ramon Guerrero y Rosales, que con la misma categoria sirve en la Administracion de la Aduana de esa Capital. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas. Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 197.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Isidro Mendez Vigo, Oficial cuarto Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 198.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Isidro Mendez Vigo, y dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Agustin Robledo Marquez, Oficial quinto, Guarda-almacen de la Casa de Moneda de esa Capital. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los consiguientes efectos.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 199.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Siñeriz, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 200.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna, en esas Islas, vacante por cesantia de D. José María Siñeriz, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Mateo José Robledo Marquez. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 203.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Enrique Llanderal, Oficial 1.º en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 204.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º vacante en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas por cesantia de D. Enrique Llanderal, y dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y dos mil doscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Matias Saenz de Vizmanos, que sirve con igual categoria en la Secretaria del Consejo de Administracion de las mismas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 211.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco de Paula Alcazar, Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Zambales, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 212.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Zambales, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Francisco de Paula Alcazar, y dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, y aprobando la propuesta hecha por V. E. en carta n.º 484 de 28 de Octubre último, nombrar en comision á D. Pedro Iñiguez, que es Oficial 2.º Almacenero del general de primeras materias de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas y deberá percibir en su nuevo destino el sueldo anual de mil doscientos escudos y otros mil doscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 221.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Almacenero del general de primeras materias de la Administracion de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas, vacante por traslacion á otro destino de D. Pedro Iñiguez, y dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Antonio Ocon. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 236.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Evaristo Romero Perez, Gefo de Negociado de 2.º clase en la Contaduría general de Hacienda pública de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.
Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 237.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Gefe de negociado de segunda clase vacante en la Contaduría general de Hacienda pública de esas Islas por cesantía de D. Evaristo Romero Perez, y dotada con el sueldo anual de dos mil escudos y tres mil de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Manuel Yandiola, Administrador electo de la Aduana de esa Capital, con la misma categoría. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 191.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José M.ª Rosales, oficial primero en la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 192.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial primero, vacante en la Contaduría general de Hacienda pública de esas Islas, por cesantía de D. José María Rosales, y dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y dos mil doscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Manuel Alonzo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.
Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—*M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 195.—Excmo. Sr.—Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, he tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis de Nicolás y Caveró, oficial 5.º, Fiel pesador marchamador de los Almacenes de Consumos de la Administración de la Aduana de esa Capital. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 196.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial 5.º fiel pesador, marchamador de los Almacenes de consumos de la Administración de la Aduana de esa Capital, vacante por cesantía de D. Luis de Nicolás y Caveró, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Miguel Medina y Garcia. Lo digo

á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos consiguientes.—*Gandara*.—Es copia.—El Secretario, *M. Carreras*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 23 de Mayo de 1869 en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que mañana lunes 24 del actual á las 7 y media de ella se reúna en el Palacio de Santa Potenciana, bajo su presidencia, el consejo de guerra de Oficiales generales para ver y fallar la causa instruida contra el Alférez 3.º Ayudante de E. M. de la Plaza de Cavite D. Manuel Iturriaga y Delfin por los hechos escandalosos que tuvieron lugar en su casa-habitación el día 4 de Enero de 1866, celebrándose la misa del Espiritusanto media hora antes en la Capilla del Palacio por uno de los padres Capellanes de la misma.

Y de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército y asistencia al acto con arreglo á ordenanza de todos los Gefes, Oficiales y Cadetes de la guarnicion francos de servicio.—El Coronel Gefe de E. M., *José Rubi*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

Servicio de la plaza del 24 de Mayo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Victor Lorenzo.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante Don José Carballo.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 8.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

D. Francisco Serra y Gallardo, Capitan de fragata de la Armada y Fiscal de la causa que se sigue al Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, en la que actúa como Secretario el Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Escuin y Rosas.

Habiéndose ausentado en el puerto de Hong-Kong hallándose embarcado en la goleta de guerra *Circe*, el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de la Armada D. Federico Sanchez y Sevilla, acusado de alzamiento de caudales de la Hacienda, usando de la jurisdiccion que las ordenanzas tienen concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Federico Sanchez y Sevilla, señalándole la Comandancia Sub-inspeccion del Arsenal de Cavite, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde en que se publique en la *Gaceta* este edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en dicho plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de que es acusado y el que pudo ocasionar su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena. Publíquese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Cavite catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Serra*.—Por su mandato.—El Secretario, *Francisco Escuin*. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

y Mayo 22 de 1869.

El miércoles 26 del corriente de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar la venta en subasta pública de una caja con 299'060 kilogramos de pebete fino, procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de 22 escudos.—*Obregon*. 3

y Mayo 22 de 1869.

El miércoles 26 del corriente de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar la venta en subasta pública de cinco pares de chinelas de paja, de China, procedente de comiso, bajo el tipo en progresion ascendente de 2 escudos 5000 dms.—*Obregon*. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El bergantin-goleta *Genoveva* saldra el lunes 24 del actual entre 4 y 5 de su tarde con destino á Cebú y Masbate, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 22 de Mayo de 1869.—*Harañas.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

La subasta de los bienes embargados al Fiel de Rentas Estancadas de Dilao D. Felipe Gonzalez Calderon, consistentes en los enseres y efectos de la panadería del Mogol, situada en Sta. Cruz, calle de Dolores n.º 16, y que fué anunciada para los dias 22 y 23 del actual, queda transferida para los dias 22 y 24, porque el 23 es dia festivo.

Manila 20 de Mayo de 1869.—*A. de Lara.*

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Por decreto del Excmo. é lmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se avisa al público que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta pública la construcción del equipo del Resguardo Terrestre del espresado Cuerpo, distribuido en cuatro lotes, bajo los tipos en progresion descendente señalados en el pliego de condiciones que á continuación se inserta. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pliego de condiciones que con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 y decreto de la Intendencia general de Hacienda pública de 24 de Febrero próximo pasado, redacta la Comandancia general del cuerpo, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas el suministro y construcción de un nuevo equipo para toda la fuerza del Resguardo Terrestre.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion el suministro y construcción, bajo los tipos que se espresarán del siguiente número de prendas de equipo, á saber:

NUMERO DE PRENDAS.		ESCUDOS D.M.
2031	Mochilas de lona en forma de morral, charolada de negro la cubierta, al tipo de 2,500 de escudo cada una.....	5077 5000
2031	Correages con cruz compuestos cada uno de cinturon, canana, pistonera, portamachete y portavaina de bayoneta al tipo de 4,500 de escudo.....	9139 5000
2031	Portacarabinas de cuero charolado con hevilla y boton á 7500 dím. de escudo cada una.....	1523 2500
400	Carpetas de charol de Europa para pliegos á 3 escudos cada una.....	300 »
Total.....		16040 2500

2.ª El número de prendas anteriormente designado se divide para los efectos de la licitacion en los siguientes lotes.

	MUCHILAS.	CORREAGES.	PORTA CARABINAS.	CARPETAS.	VALOR EN ESCUDOS.
Lote n.º 1.º	500	500	500	»	3875
n.º 2.º	500	500	500	»	3875
n.º 3.º	500	500	500	»	3875
n.º 4.º	531	531	531	100	4415 2500
	2031	2031	2031	100	16040 2500

3.ª Se tomará por tipo para hacer proposiciones en progresion descendente el valor que tiene cada uno de los lotes.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad por que se compromete á hacer uno ó mas lotes. Si conviniere á algun licitador quedarse con el total de la construcción, deberá especificar en el pliego de condiciones la cantidad por que construirá cada uno de los tres primeros lotes y por la que construirá el cuarto. Si entre los que presentan proposiciones para uno ó mas lote hubiese quien mejorase el tipo presentado por el que desea la totalidad, le serán adjudicados el lote ó lotes, en que se presenta como mejor postor.

5.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por el corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejorase mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aque de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

6.ª La Hacienda satisfará al contratista ó contratistas la cantidad á que asciende el lote ó lotes que le fueron adjudicados al hacer entrega de las prendas en el Almacen del Cuerpo, en las épocas que se fijarán y previa certificacion de la Junta Económica del mismo que ha de reconocerlo, en que conste su entrega y ser igual á la hechura, color y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Comandancia general del referido Cuerpo, desde el dia en que publique la contrata, hasta el en que se lleve á efecto en los estrados de la Intendencia el acto de celebrarse la subasta.

7.ª Aprobado el contrato por la Superioridad, sin cuya circunstancia no tiene validez, se escriturará en forma y expedirá el título al contratista ó contratistas de conformidad á lo prevenido en el artículo 1.º de la instruccion referida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.ª A los noventa dias, contados desde el dia en que se le notifique la aprobacion de la subasta, deberá haber entregado el completo de las prendas que le fueron adjudicadas; de no hacerlo en los quince 1.º dias siguientes satisfará la multa de cinco por ciento del total importe, concediéndosele quince dias mas de plazo, y si tan poco lo verificase satisfará la del diez por ciento y se harán por administración, siendo de cuenta y riesgo del contratista el mayor gasto que por su incumplimiento se origine.

9.ª Entregar en el almacen del cuerpo á los treinta dias de los noventa que como último plazo se le prefija en la precedente condicion; las prendas que tuvieren construidas, estar presente cuando la Junta económica del mismo las reconozca y examine y proveerse de la certificacion de esta, en vista de la cual les será satisfecho su importe por la Tesoreria Central de Hacienda pública.

10. Hacerse cargo y reemplazar de su cuenta y riesgo todas las prendas que á juicio de la Junta que ha de reconocerlas no estén conformes á los modelos en hechura, color y calidad.

11. Introducir en la Caja de Depósitos la cantidad á que asciende el diez por ciento del total importe de las prendas que le fueron adjudicadas ó la fianza del duplo con hipoteca de fincas libres de gravamen que como garantia para el cumplimiento del contrato se le exige, con arreglo á lo mandado en la Instruccion referida.

12. Satisfacer el papel y honorarios de la escritura pública con que ha de formalizarse el contrato y cualquiera otro gasto que fuera necesario para llevar á efecto.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

13. Celebrar el contrato ante la Junta de Reales Almonedas en los estrados de la Intendencia, con estricta sujecion á la susodicha Instruccion, que en union al expediente de referencia estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda y bajo el tipo en progresion descendente de los precios que se fijan en la relacion valorada ó presupuesto si las proposiciones fueren parciales.

PREVENCIONES GENERALES.

14. Para acreditar la capacidad para licitar deberá unir al pliego de proposicion el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general ó en la Administración de Hacienda pública la cantidad equivalente al diez por ciento del valor de las prendas que intente construir, cuyo documento endosará en el acto á favor de la Hacienda y despues se cancelará de la manera y forma espresada en el artículo 14 de la mencionada Instruccion.

15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel del sello 3.º con estricta sujecion al modelo inserto á continuación.

Manila 31 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta oficial* de las condiciones que se exigen por la Hacienda para contratar la construcción del equipo para la fuerza del Resguardo Terrestre; se compromete á hacer uno de los tres primeros lotes (ó los dos ó los tres) por la cantidad de escudos. . . . por cada uno, ó el cuarto por la de con entera sujecion á todas y á cada una de dichas condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de escudos.

Fecha firma del interesado.

Manila 13 de Mayo de 1869.—*Eduardo Beaumont.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAVITE.

D. Manuel Grey y Ramos, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Simon Tagle, vecino del pueblo de Malate, provincia de Manila, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa n.º 2181 que estoy instruyendo contra Felix de la Cruz y otro por hurto, con aperechimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Manuel Grey y Ramos.*—Por mandado de su Sila., *Leonardo M. de Angeles.*